



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 059 de 2017
(Junio 27)

Por la cual se autoriza a un (1) estudiante a cursar un semestre de intercambio en movilidad internacional de salida al exterior

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior N° 020 de 2000 (Proyecto Educativo Institucional), asume en calidad de principio la Universalidad entendida como *“Disposición para comprender, con espíritu universal y creativo los saberes y manifestaciones científicas, tecnológicas, artísticas, culturales y ambientales del mundo, que contribuyen a fortalecer el conocimiento, la ética y la estética dentro del quehacer cotidiano de la Universidad”*.

Que el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 en su artículo 24, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que la Vicerrectoría Académica pone a consideración del Consejo Superior Universitario el proyecto **“VIAC 83 1611 2016 “Movilidad Nacional e Internacional para fortalecimiento de la competitividad regional”** el cual es avalado mediante Resolución Superior N° 040 de 2016 *“Por la cual se aprueba el Plan Operativo Anual de Inversión (POAI) correspondiente a la vigencia fiscal de 2016 y autorizar al Rector a utilizar recursos del Presupuesto General de la Nación, Estampilla Nacional, CREE y Estampilla Unillanos y realizar el trámite tendiente para contratar la ejecución de los proyectos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversión (POAI-2017)”*.

Que el Consejo Académico en la Sesión Extraordinaria N° 021 del 24 de Julio de 2015 expidió el Acuerdo Académico N° 015 de 2015 *“Por el cual se modifica el Acuerdo Académico N° 011 de 2013 y se establecen los criterios académicos para el intercambio estudiantil entre la Universidad de los Llanos y otras Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales y se establecen los criterios académicos para la movilidad académica docente de orden Nacional e Internacional”*.

Que el estudiante Juan Pablo Romero Godoy código: 121003147 Oficio Radicado en la Oficina de Archivo y Correspondencia bajo el Radicado N° 001870 del 30 de Mayo de 2017, solicito al Consejo Académico el proceso de movilidad internacional, a lo cual el Cuerpo Colegiado responde que por competencia se remite el caso expuesto por el estudiante a la Oficina de internacionalización para su análisis, decisión y gestión.

Que mediante Memorandos N° 40.500.117 de la Oficina de Internacionalización, remite al Consejo Académico respuesta al caso del estudiante Juan Pablo Romero Godoy código: 121003147, en los siguiente términos: *“La Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales lanzó la convocatoria para que los estudiantes se postularan a realizar un intercambio académico en el II semestre del año en curso, esta convocatoria fue lanzada el 10 de marzo en las redes sociales de la Oficina con fecha de cierre el 20 de abril, considerando que los tiempos de revisión de los documentos de los estudiantes, la postulación a las Universidades en el exterior y la solicitud ante el Consejo*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 059 de 2017
(Junio 27)

Por la cual se autoriza a un (1) estudiante a cursar un semestre de intercambio en movilidad internacional de salida al exterior

Académico de las Resoluciones Académicas de aval para movilidad sean adecuados para la movilidad de los estudiantes; Durante la vigencia de la convocatoria, se postularon 38 estudiantes, entregando toda la documentación, incluyendo los avales correspondientes de los programas académicos y facultades.

Una semana después del cierre de la convocatoria, se acercó el estudiante Juan Pablo Romero Godoy a la oficina para entregar documentos con los avales correspondientes y se le informó que ya se había cerrado la convocatoria el 20 de abril y que por lo tanto no podía pasar sus documentos para postularse a intercambio académico en el II semestre 2017, esta información se entregó a otros estudiantes que se acercaron a la oficina después de cerrada la convocatoria. Dentro de los documentos soporte que el estudiante entregó al Consejo Académico, se evidencia que la solicitud del aval al Comité de Programa fue el 6 de abril de 2017, casi un mes después de que la Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales lanzara la convocatoria y a 14 días de vencerse la misma. El aval del Comité de Programa tiene como fecha el 25 de abril y el aval de la Facultad se genera el 27 de abril.

A pesar de que en la Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales se le informó que no podía iniciar el proceso de postulación, el estudiante se postuló directamente a la Universidad República de Uruguay como estudiante de VI semestre de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de los Llanos para realizar la movilidad académica y recibió una carta de aceptación por parte del Coordinador del Departamento de Educación Veterinaria de la Universidad República de Uruguay, en la cual menciona que el estudiante ha sido aceptado para realizar un intercambio estudiantil en el marco de los lazos de cooperación que mantienen las instituciones. Sin embargo, la Universidad República de Uruguay no ha enviado hasta la fecha una comunicación institucional a la Universidad de los Llanos, mencionando que ha sido aceptado un estudiante de nuestra institución para realizar un intercambio académico, por lo tanto no se conocen las condiciones en que se va el estudiante.

De acuerdo al análisis del caso, se evidencia que se incurrió en las siguientes irregularidades durante la postulación del estudiante:

- 1. El estudiante no presentó los documentos en las fechas en que estaba vigente la convocatoria de la Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales.*
- 2. El estudiante se postuló directamente a la Universidad República de Uruguay, omitiendo los procesos y procedimientos institucionales relacionados con los intercambios académicos internacionales establecidos en el Acuerdo Académico 015 de 2015, en el cual el capítulo 1, parágrafo 2 menciona "El intercambio estudiantil de carácter Internacional será gestionado por la Dirección de Internacionalización de la Universidad de los Llanos"*
- 3. La Universidad República de Uruguay, no envió comunicación directa institucional de la aceptación del estudiante Juan Pablo Romero Godoy.*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 059 de 2017
(Junio 27)

Por la cual se autoriza a un (1) estudiante a cursar un semestre de intercambio en movilidad internacional de salida al exterior

Por lo tanto, la Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales teniendo en cuenta el análisis del caso, que se menciona líneas arriba, decide no aceptar el intercambio académico del estudiante Juan Pablo Romero Godoy postulado para el II semestre Académico 2017. Sin embargo, plantea la opción de presentarse a la convocatoria de intercambio académico que se lanzará en el transcurso del II semestre Académico 2017, para realizar su intercambio en el I semestre Académico 2018, cumpliendo con todos los procesos y tiempos que establece la Universidad de los Llanos a través de su Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales”.

Que el Consejo Académico en desarrollo de la Sesión Extraordinaria N° 020 del 27 de Junio de 2017 estudió el caso a lo cual por medio de votación decide manera así: Positivo: siete (7) votos, Negativo: cuatro (4) votos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a los estudiantes mencionados a continuación, para que curse un semestre de intercambio de salida nacional e internacional durante el periodo II de 2017, así:

Nombre	Cédula de ciudadanía	Código estudiantil	Programa	Universidad del Exterior en Convenio	Periodo de estancia según carta de aceptación	Tipo de Movilidad
Juan Pablo Romero Godoy	1.069.755.546 de Bogotá	121003147	Medicina Veterinaria y Zootecnia	Universidad Republica de Uruguay (Uruguay)	Del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2017	Semestré de Intercambio

ARTÍCULO 2º. Para legalizar la matrícula en la Universidad de los Llanos, los estudiantes deberán realizar el proceso de renovación de la matrícula en las fechas estipuladas en el Calendario Académico, a saber, pago de la matricula e inscripción de materias, antes de realizar su salida al exterior.

ARTÍCULO 3º. Una vez regresen de cursar el semestre de intercambio, los estudiantes deben presentar al Comité de Programa respectivo, certificado de buena conducta y de notas obtenidas para el correspondiente proceso de homologación y remisión al Consejo Académico.

ARTÍCULO 4º. Los Comités de Programa verificaran el cumplimiento de los créditos académicos del semestre a cursar en tiempos y cursos a desarrollar.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 059 de 2017
(Junio 27)

Por la cual se autoriza a un (1) estudiante a cursar un semestre de intercambio en movilidad internacional de salida al exterior

ARTÍCULO 5°. El Consejo Académico, una vez conocido el concepto del Comité de Programa, reconocerá mediante Resolución Académica las notas obtenidas por los estudiantes en intercambio de salida internacional, correspondientes a los cursos homologados y se remitirá a la Oficina de Admisiones para el respectivo registro de las notas.

ARTÍCULO 6°. El Decano nombrará un profesor de tiempo completo, como profesor consejero de cada estudiante en intercambio de ingreso o de salida internacional, quien deberá establecer comunicación periódica con los estudiantes y orientarlos en los diversos aspectos relacionados con su desempeño académico y bienestar estudiantil. Así mismo la oficina encargada de los procesos de internacionalización designará un funcionario para que realice el seguimiento correspondiente.

ARTÍCULO 7°. Los estudiantes de intercambio de salida Internacional, continúan cobijados plenamente por el Régimen Disciplinario establecido en el título IV del Acuerdo Superior 015 de 2003 "Reglamento estudiantil de la Universidad de los Llanos".

ARTÍCULO 8°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 27 días del mes de Junio de 2017

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Presidente

Proyecto: León
Revisó:

CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Secretario Ad - Hoc